



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía

N°712-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 8 de junio de 2015

Visto, el Informe N° 464-2015-PPM/MPP de fecha 19 de mayo de 2015, de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincia de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el contrato derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 033-2013-CE.PIP/MPP – Proceso Electrónico - Primera Convocatoria celebrado entre esta Entidad Municipal y la empresa LATIN BUSINESS COMPANY PERU S.C.R.L. se contrató el Servicio de elaboración del estudio de Preinversión a nivel de perfil del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LOS SECTORES CANAL 52.800 I VICTOR RAUL, ATEA Y REUBICADOS DEL MEDIO PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", conforme a los términos de referencia; por un monto de VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 27,116.40);

Que, al verificarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Entidad Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°421-2015-A/MPP de fecha 20 de marzo de 2015, decidió Resolver el mencionado contrato;

Que, con Informe N° 380-2015-UF/MPP, la Unidad Formuladora-usuaria del servicio en cuestión- luego de efectuar una evaluación al tema, considera que habido incumplimiento de ambas partes, tanto del Contratista que ha presentado el Informe N° 02 fuera de los plazos establecidos; como de la Entidad a través de la Oficina de Cooperación Técnica y Pre Inversión (OPI) que ha efectuado a destiempo las observaciones; por lo que recomienda, entre otros: se inicie el proceso de conciliación; otorgar un plazo de 15 días calendario para la entrega del perfil subsanada; efectuar la reformulación del perfil teniendo en consideración que el Sector los Reubicados de Medio Piura, ya cuentan con el servicio de Luz Eléctrica y ello conlleva a la modificación de las metas iniciales. Asimismo con Informe N° 380-2015-UF/MPP precisa que en relación a la reformulación del perfil (recomendación) dicho despacho informa que el costo total del contrato suscrito no varía, dado que ya se han realizado estudios básicos (Topografía y estudios de Mecánica de Suelos), en el área de estudio del PIP;

Que, a través del Expediente de Registro N° 17899 de fecha 13 de abril de 2015, se pone en conocimiento esta entidad la invitación para conciliar formulada por el Contratista;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante el Informe N° 464-2015-PPM/MPP de fecha 19 de mayo de 2015 expone los argumentos tanto del Contratista, como de la Entidad Municipal y la posición de la Unidad Formuladora, usuaria del servicio contratado, concluyendo que se emita Resolución de Alcaldía autorizando al Procurador conciliar con la Empresa LATIN BUSINESS COMPANY PERU S.C.R.L. las controversias derivadas de la Resolución del Contrato antes indicado, como sigue : 1) Que la Entidad Municipal deje sin efecto la R.A. N° 421-2015-MPP que resuelve el contrato derivado de la A.M.C. N° 033-2013-CE.PIP/MPP – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria celebrado con la empresa LATIN BUSINESS COMPANY PERU S.C.R.L. se

contrató el Servicio de elaboración del estudio de Preinversión a nivel de perfil del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LOS SECTORES CANAL 52.800 I VICTOR RAUL, ATEA Y REUBICADOS DEL MEDIO PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; 2) Que la Entidad Municipal otorga un plazo de 15 días calendario a la contratista empresa LATIN BUSINESS COMPANY PERU S.C.R.L. para que cumpla con levantar las observaciones del Perfil del mencionado Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LOS SECTORES CANAL 52.800 VICTOR RAUL, ATEA Y REUBICADOS DEL MEDIO PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, la resolución de contrato es una medida radical de poner fin a la relación contractual, en este caso por el incumplimiento de obligaciones incurrida por el Contratista; sin embargo el propio contrato, en su Clausula Décimo Cuarta, Segundo párrafo ha previsto la opción, dentro del plazo de ley, de que cualquiera de las partes pueda someter a conciliación la controversia - resolución de contrato - surgida; por lo que corresponde someterlo a dicho mecanismo de solución la indicada controversia, verificándose que la Contratista ha solicitado la conciliación dentro del plazo legal;

Que, con respecto a la formula conciliatoria, de acuerdo a la evaluación y propuesta formulada por la Unidad Formuladora, la cual es recogida por la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la encuentra arreglada a ley, considerando que los Contratos se celebran para obtener un objetivo benéfico a la comunidad, el mismo que si bien en el presente caso aún no se ha logrado, empero a través de la vía conciliatoria, podría obtenerse y con ello salvar dicha meta, máxime que no implicará mayor costo, evitando así que la entidad tenga que invertir mayores recursos para lograr dicho proyecto mediante una nueva contratación;

Que, debe precisarse que el Contratista deberá reformular el perfil del indicado Proyecto, conforme al numeral 5) del Rubro RECOMENDACIONES contenido en el Informe N° 280-2015-UF/MPP de fecha 21 de abril de 2015; sin que ello implique asumir por parte de la Entidad mayor monto contractual; es decir, manteniéndose el mismo monto contractual fijado en la Cláusula Tercera del Contrato suscrito entre las partes (S/.27,116.40); lo cual ha sido omitido en el Informe de la Procuraduría;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1131-2015-GAJ/MPP de fecha 1 de junio de 2015, opina que mediante Resolución de Alcaldía se autorice al señor Procurador Público Municipal a conciliar la resolución del contrato derivado de la Adjudicación Menor Cuantía A.M.C. N° 033-2013-CE.PIP/MPP - Proceso Electrónico - Primera Convocatoria celebrado entre esta Entidad municipal y la empresa LATIN BUSINESS COMPANY PERU S.C.R.L. para la elaboración del estudio de Preinversión a nivel de perfil del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LOS SECTORES CANAL 52.800 I VICTOR RAUL, ATEA Y REUBICADOS DEL MEDIO PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; para tal efecto:

1. La Entidad Municipal deje sin efecto la R.A. N° 421-2015-/MPP que resuelve el contrato derivado de la A.M.C. N° 033-2013-CE.PIP/MPP - Proceso Electrónico - Primera Convocatoria celebrado con la empresa LATIN BUSINESS COMPANY PERU S.C.R.L. se contrató el Servicio de elaboración del estudio de Preinversión a nivel de perfil del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LOS SECTORES CANAL 52.800 I VICTOR RAUL, ATEA Y REUBICADOS DEL MEDIO PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".
2. La Entidad Municipal otorga un plazo de 15 días calendario a la contratista empresa LATIN BUSINESS COMPANY PERU S.C.R.L. para que cumpla con levantar las observaciones del Perfil del mencionado Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LOS SECTORES CANAL 52.800 I VICTOR RAUL, ATEA Y REUBICADOS DEL MEDIO PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

3. El Contratista deberá **reformular** el perfil del indicado Proyecto, conforme al numeral 5) del Rubro RECOMENDACIONES contenido en el Informe N° 280-2015-UF/MPP de fecha 21 de abril de 2015; manteniéndose el mismo monto contractual fijado en la Cláusula Tercera del Contrato suscrito entre las partes (S/.27,116.40).

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de este despacho de fecha 1 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Procurador Público Municipal Abog. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui, designado con Resolución de Alcaldía N° 13-2015-A/MPP de fecha 5 de enero de 2015 conciliar la resolución del contrato derivado de la Adjudicación Menor Cuantía A.M.C. N° 033-2013-CE.PIP/MPP – Proceso Electrónico - Primera Convocatoria celebrado entre la Municipalidad Provincial de Piura y la empresa LATIN BUSINESS COMPANY PERU S.C.R.L. para la elaboración del estudio de Preinversión a nivel de perfil del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LOS SECTORES CANAL 52.800 I VICTOR RAUL, ATEA Y REUBICADOS DEL MEDIO PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"; para lo cual deberá tener en cuenta lo indicado en el noveno considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Unidad Formuladora, Oficina de Logística para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE